

### Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MU1NICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE



N°.- 361/14

Sucre, 07 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, Sesión Plenaria de 28 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de Oficialía Mayor del Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, que autoriza la suscripción del convenio interinstitucional entre el CONCEJO MUNICIPAL, el COORDINADOR DE LA CARRERA DE GESTIÓN PUBLICA y el DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES de la Universidad, con la finalidad de admitir al Universitario Sr. ANDRÉS CAMPOS COLQUE, Estudiante de la Carrera de Gestión Pública, para realizar actividad laboral dentro de la Modalidad de Graduación de INTERNADO establecido por la Universidad.

Que, el referido convenio interinstitucional, ha sido elaborado, tomando en cuenta la separación de órganos entre el Ejecutivo y el Concejo Municipal, el mismo que tiene por objeto, efectivizar la realización del INTERNADO para el alumno ANDRÉS CAMPOS COLQUE, estudiante de la Carrera de Gestión Pública, como parte para el ejercicio profesional de acuerdo al Reglamento de Modalidades de Graduación, señalando que permanecerá un total de SEIS MESES, cumpliendo CUATRO (4) HORAS DIARIAS, trabajo que estará destinado en el Área de Gestión Pública, el mismo que permitirá obtener experiencias orientadas a la formación y capacitación para el ejercicio profesional.

Que, son partes intervinientes del convenio interinstitucional:

- ➤ H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre.
- LA CARRERA DE GESTIÓN PUBLICA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, de la UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, representada por el Dr. Luís Querejazu Ortiz, COORDINADOR DE LA CARRERA DE GESTIÓN PÚBLICA y el Lic. Edwin Velásquez Saravia, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

Que, la tarea del INTERNO estará destinada fundamentalmente al trabajo en Gestión Pública Institucional, cuyo seguimiento se efectuará a través de informes quincenales entregados al Coordinador Responsable de Internado, la Institución debe respaldar las labores encomendadas y certificar quincenalmente los informes presentados por la interna; enviando un informe general a la conclusión de la rotación bimensual.

Que, las partes suscribientes del presente convenio, se reservan el derecho de suspender la realización del Internado en los siguientes casos:

- a) Más de dos faltas consecutivas del interno, o más de tres no consecutivas sin justificación.
- b) Haber demostrado impuntualidad, irresponsabilidad y/o negligencia en el cumplimiento de las tareas asignadas.
- c) Infringir alguna norma que rige a la Institución.
- d) Haber incumplido con alguna de las cláusulas del presente Convenio.
  - Otras causas a ser evaluadas por la carrera de Gestión Pública y la Institución.

Que, se hace constar, que por el trabajo de INTERNADO que realice el Univ. Andrés Campos Colque, Estudiante de la Carrera de Gestión Pública, no generará ningún tipo de obligaciones de remuneración, para la Institución,

19

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

Proy. Inf. Merardo Fjs.16 Cie Archivo OM.H.C.M.S. AsHAQD

SO Nº 128CM-952



## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

tampoco se crea un vínculo de relación laboral, por el contrario, se encuentra sujeta al Reglamento de Profesionalización, en la Modalidad de trabajo de INTERNADO, establecido por la Universidad.

Que, conforme al Parágrafo II art. 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: La autonomía se organiza y, estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo: La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

3. De acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de mayo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 040/14, emitido por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto de Resolución, con relación al trabajo de INTERNADO del Univ. Andrés Campos Colque, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la presente Resolución, que AUTORIZA suscribir el convenio interinstitucional, entre el H. Concejo Municipal de Sucre, representado por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y la Carrera de Gestión Pública, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Mayor de San Francis Xavier de Chuquisaca, representada por el Dr. Luís Sergio Querejazu Ortiz, COORDINADOR DE LA CARRERA DE GESTIÓN PUBLICA y el Lic. Edwin Velásquez Saravia, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

Art. 1°. AUTORIZAR la suscripción del Convenio Interinstitucional. No. 003/2014 de 1° de abril de 2014, entre el H. Concejo Municipal de Sucre, representado por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y la Carrera de Gestión Pública, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, representada por el Dr. Luís Sergio Querejazu Ortíz, COORDINADOR DE LA CARRERA DE GESTIÓN PUBLICA y el Lic. Edwin Velásquez Saravia, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, que tiene por objeto realizar el trabajo de INTERNADO del Univ. Andrés Campos Colque, Estudiante de la Carrera de Gestión Pública, tomando en cuenta los alcances del Reglamento de Profesionalización, en la modalidad de trabajo de INTERNADO, establecido por la Universidad, haciendo constar que la suscripción del referido convenio, se realiza en el marco de la separación de órganos conforme lo establece el art. 4 de la Ley de

V

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

SO Nº 128CM-952.

Proy. Inf. Merardo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Gobiernos Autónomos Municipales y el art. 12 -II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales CONCEDAL SECRETARIA H.C.M.

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

SO Nº 128CM-952 Proy. Inf. Merardo Fjs.16 C e Archivo OM.H.C.M.S. AsHAQD